



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO
UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO DISTRITO CAPITAL
DESPACHO DE LA DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE ECOSOCIALISMO
DISTRITO CAPITAL
DIVISION DE GESTIÓN ECOSOCIALISTA DEL AMBIENTE
DISTRITO CAPITAL, 05 de Mayo de 2025



PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 42

La Directora (E) de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, LIC. MARLYN ANDREINA JIMENEZ REINA, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.402.606, según designación contenida en la Resolución N° 0054, de fecha 07/06/2022, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.393, de fecha 07/06/2022, en ejercicio de la Delegación conferida en el artículo 1, Inciso II, Numeral 7 de la Resolución N° 297, de fecha 14-08-2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.463, de fecha 17-08-2018, en concordancia con lo previsto en los artículos 17, 18 y 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículos 4 y 13 del Decreto N° 1.701, de fecha 07-04-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634, de fecha 07-04-2015 y conforme con los artículos 8, 10 numeral 10, 77, 80, 81, 82, 83 y 88 de la Ley Orgánica del Ambiente, en concordancia con el Artículo 25 del Decreto 1.257 de fecha 13-03-1996, publicado en Gaceta Oficial N° 35.946 del 25-04-1996, contentivo de las “Normas Sobre Evaluación Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, y los artículos 7, 8, 9, 42, 45, 75 y artículo 90 en su numeral 3, 100, 101 numeral 3, 102, 103 numerales 2, 3 y artículo 104 de la Ley de Bosques.

VISTO

La solicitud realizada vía Sistema de Gestión de Trámites Autorizatorios Territoriales (SIGETRAT) a la Unidad Territorial de Ecosocialismo Distrito Capital del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, en fecha 07-04-2025, suscrita por el (la) ciudadano(a) **Elisa Carolyn Silva**, Titular de la cédula de Identidad N° **V-12912968**, en su condición de Presidente de la Empresa **ENLACE** identificada con el Registro de Información Fiscal Nro. **J-41071846-3**, actuando en su carácter de Ocupante según documentación presentada, mediante la cual solicita Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural (EIASC) para la siguiente actividad: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PARQUE LINEAL RÍO GUAIRE, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DE BELLO MONTE DEL MUNICIPIO BARUTA.**

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N°. 5.453 Extraordinario, de fecha 24.03.2000, establece:

Artículo 129. Todas las actividades susceptibles de generar daños a los ecosistemas deben ser previamente acompañadas de estudios de impacto ambiental (omissis)

POR CUANTO

La situación Económica, que vive el País, ha llevado al Estado al impulso de los 16 Motores Productivos, como mecanismos para contrarrestar a corto, mediano y largo plazo, las acciones de guerra económica, que afectan la estabilidad de la Nación y compromete la Soberanía Nacional.

POR CUANTO

La Ley Orgánica del Ambiente, publicada en la Gaceta Oficial N°. 5.833 del 22.12.2006, establece:

“Artículo 84. La evaluación de impacto ambiental está destinada a: Predecir, analizar e interpretar los efectos ambientales potenciales de una propuesta en sus distintas fases.

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones ambientales.
- Proponer las correspondientes medidas preventivas, mitigantes y correctivas a que hubiere lugar.
- Verificar si las predicciones de los impactos ambientales son válidas y las medidas efectivas para contrarrestar los daños.

“Artículo 85. El estudio de impacto ambiental y sociocultural constituye uno de los instrumentos que sustenta las decisiones ambientales, comprendiendo distintos niveles de análisis, de acuerdo con el tipo de acción de desarrollo propuesto. La norma técnica respectiva regulará lo dispuesto en este artículo.

POR CUANTO

El Decreto 1.257, de fecha 13/03/96, Gaceta Oficial Numero 35.946, de fecha, 25-04-1.996 relativo a las Normas sobre Evaluación de Ambiental de Actividades Susceptibles de Degradar el Ambiente, dispone lo siguiente:

Artículo 10. Los promotores de programas y proyectos, presentaran ante el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables los Estudios de Impacto Ambiental.....omissis

Artículo 24. Los organismos de la administración pública nacional, estatal y municipal, competentes para el otorgamiento de las autorizaciones y aprobaciones para la ocupación del territorio y para determinar las variables urbanas fundamentales, velarán por la incorporación de la variable ambiental en los programas y proyectos sujetos a su supervisión y control. A tales efectos:

1.-Los municipios orientarán a los interesados en desarrollar programas y proyectos..., sobre la presentación por ante el Ministerio del Ambiente...de un Estudio de Impacto Ambiental, a los fines del establecimiento de la variable ambiental a ser incorporada en las variables urbanas fundamentales

Artículo 25. A los fines de verificar el cumplimiento de lo establecido (omissis), las autoridades nacionales estatales y municipales requerirán a los promotores (omissis), la acreditación técnica de los Estudios de Impacto Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente..., como requisito para la admisibilidad de las solicitudes en materia de ordenación del territorio y urbanística.

POR CUANTO

Evaluación de la Consulta:

En fecha 28-04-2025, fue realizada inspección al sitio de proyecto, dicho proyecto se enmarca en la realización de una propuesta, denominada Parque Lineal Río Guaire, ubicado en la Avenida Principal Colinas de Bello Monte, Municipio Baruta, promovido por la Asociación Civil Enlace, RIF J-410718436. El segmento sujeto de este proyecto contempla 1,8 km, desde la principal de Las Mercedes hasta la Calle Lincoln. El segmento oeste (1) representa 0,3 km del trayecto El grueso de la intervención será en el segmento (2), que abarca 1,1 km y finalmente, El segmento del este (3) representa 0,4 km del recorrido. La propuesta general, consiste en convertir un canal de circulación vehicular en parque. Esto cambiaría la distribución de la calle, que al final es espacio público y que actualmente le dedica 80% de su sección al tráfico vehicular y a penas 20% a los peatones. Pasaría a ser 60% vehicular y 40% dedicado a otras formas de movilidad incluyendo bicicletas en una vía denominada CICLOVIA, proyectada hacia el río Guaire y que contempla una franja de 1 metro de ancho para un canal de bicicletas en dirección Este Oeste. El pavimento será poroso para permitir que el agua de lluvia percole y entre al subsuelo.

Durante la inspección se pudo apreciar que en la línea de la propuesta se ubican variedad de servicios tales como, una estación de bombeo de gas de alta presión, servicio de electricidad subterráneo, postes de luz para iluminación de vialidad, diversos drenajes, incorporación de nuevas áreas verdes, nuevos bancos y luminarias, paradas de buses de Metro de Caracas y transporte público, y otros servicios, sin embargo la Asociación Civil ENLACE manifiesta haber realizado las diferentes consultas ante los entes involucrados, destacándose: infraestructuras de Hidrocapital y PDVSA Gas, CANTV, Electricidad, entre otros y cuyas obras serán ejecutadas de la mano con la comunidad y con la Alcaldía del Municipio Baruta, por ejemplo en el segmento 1:...se realizará intervención entre los puentes gemelos, con la remoción del asfalto y concreto de la isla (actualmente el remanente de una terminal de buses que dejó de operar hace muchos años) con maquinaria y apoyo de la Alcaldía de Baruta... al igual que las nuevas plantaciones con participación de la Dirección de Áreas Verdes del municipio Baruta y vecinos. Está previsto, que las nuevas paradas de bus, tanto el metro bus como buses locales, se realizarán sobre el canal de la derecha y su ubicación será sujeto de estudio por parte de las autoridades competentes de la Alcaldía de Baruta, la Gobernación de Miranda y del Metro de Caracas.

Se pudo apreciar en la inspección que el proyecto se enlaza con ciclovías existentes a nivel del Centro Comercial Bello Monte, que viene desde la Calle Lincoln y desde la Ciudad Universitaria hasta el límite del Municipio Libertador con el Municipio Baruta.

Conclusiones y recomendaciones:

- 1) De requerirse intervención del Puente Las Mercedes o alguna de sus partes, se recomienda solicitar opinión ante el Ministerio del Poder Popular para la Cultura, Instituto de Patrimonio Cultural.
- 2) A pesar de que promotor del proyecto manifiesta de que no va a generar intervención de las especies arbóreas que se localizan en los márgenes del río Guaire, en caso de requerirse alguna afectación, se deberá realizar la respectiva solicitud por ante esta Dirección de la Unidad Territorial de Ecosocialismo Distrito Capital a los fines de decidir sobre la misma.
- 3) Se deben hacer todas las consultas requeridas por ante las demás instituciones o entes involucrados, tanto por lo atinente a servicios básicos de: agua, cloacas, electricidad, gas, servicio de CANTV, internet, etc., así como otras tales como afectación de drenajes, curso del río, transporte público, paisajismo, Patrimonio Cultural, horarios, reglamentación y seguridad ciudadana del parque lineal, Impacto Vial (incluidos cruces de vías de ciclovías-vehicular) y sus soluciones, y cualesquiera otra que se pudiera estar afectando por el proyecto.
- 4) Se recomienda seguir las indicaciones de la memoria descriptiva, planos y demás estudios para la construcción del proyecto.
- 5) El administrado debe cumplir con el Plan de Supervisión Ambiental y consignar por ante esta Dirección los informes de las actividades realizadas.
- 6) En caso de cambios en el proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural, los responsables del mismo deberán realizar un Estudio de Impacto Ambiental adicional o una Evaluación Ambiental Específica y someterlo a consulta de este órgano Ministerial, a fin de prevenir, mitigar y/o corregir los efectos ambientales no considerados originalmente, todo acorde a lo establecido en el artículo 40 del mencionado Decreto 1.257.
- 7) Se recomienda la Acreditación Técnica del estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural del proyecto.

POR CUANTO

La revisión Técnica realizada, por funcionarios adscritos a la unidad Territorial para el Ecosocialismo Distrito Capital, se concluye la actividad propuesta para la elaboración del estudio de impacto ambiental y sociocultural denominado **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PARQUE LINEAL RÍO GUAIRE, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DE BELLO MONTE DEL MUNICIPIO BARUTA**, determinándolo **factible**

POR CUANTO

Situación actual del lote de terreno

La Avenida Principal Colinas de Bello Monte tiene 4 canales entre el elevado de Las Mercedes y la estación de metro Bello Monte. Seguidamente, la avenida se bifurca con un canal que gira hacia la izquierda en la calle Garcilazo, y tres que continúan frente a la estación de metro. Es decir, no

representa un estrechamiento como tal de la vía, sino la desviación de un canal. Luego vuelven a ser 4 canales hasta los Puentes Gemelos. En este punto los 2 canales de la derecha se desvían sobre el puente y los otros dos siguen recto y se unen a los 2 canales que vienen cruzando el puente en el sentido contrario. Frente a Ciudad Banesco, la avenida adquiere un quinto canal que comienza como salida de su estacionamiento con un canal de giro obligatorio hacia la izquierda en la calle Lincoln. Sobre el borde del río Guaire, hay una franja estrecha de áreas verdes interrumpida por canales de drenaje e infraestructura relacionada al sistema de gas.

La acera es de unos escasos 80 cm y presenta múltiples interrupciones por postes de luz, publicidad y huecos. Entre los puentes Gemelos existe una parada de bus, la cual cuenta con bancos y un techo. Antes de los puentes Gemelos hay otras dos paradas de bus cada una con una bahía que no son utilizados. Existen otras tres paradas de bus sin bahía sobre el trayecto, uno antes de la calle Oxford, otro frente a la estación de metro y uno más justo antes de la calle Alejandría. Se trata de una suma de líneas de bus que no se corresponden entre sí.

El segmento sujeto de este proyecto contempla 1,8 km, desde la principal de Las Mercedes hasta la Calle Lincoln. El segmento oeste (1) representa 0,3 km del trayecto El grueso de la intervención será en el segmento (2), que abarca 1,1 km y finalmente, El segmento del este (3) representa 0,4 km del recorrido.

Antes de describir las características del proyecto, es importante resaltar los siguientes aspectos:

1) Segmento 1 (Oeste): En el cruce calle Lincoln con la Principal de Colinas de Bello Monte se realizará intervención, abriendo huecos en la acera para plantar entre cinco y siete (5 y 7) árboles dependiendo de las posibilidades, cuyas especies se desconocen aún. Con un detector metálico se estudiará el suelo para encontrar espacios idóneos. Este trabajo se realizará con el apoyo de la Dirección de Áreas Verdes de la Alcaldía de Baruta.

Entre la Calle Lincoln y el Puente Militar, se construirá un segmento de 40 metros lineales con las siguientes características: un canal de 1,00 metro para drenaje de filtración, 1,00 metro de ciclovía y 1,00 metro de expansión de acera, ambos con concreto poroso de manera que el agua de lluvia pueda percolar y entrar en el subsuelo. Contempla una parada de bus, y una rampa de acceso al nivel de la acera desde el puente militar. En este segmento también se realizará intervención entre los puentes gemelos, con la remoción del asfalto y concreto de la isla (actualmente el remanente de una terminal de buses que dejó de operar hace muchos años) con maquinaria y apoyo de la Alcaldía de Baruta. Este espacio, se trabajará con los vecinos y otros ciudadanos con la colocación de nueva tierra abonada y la plantación de al menos tres (3) árboles. El brocal que circunda esta isla de árboles será realizado por el contratista, mientras que la demolición 3 del concreto y asfalto será aportado por la Alcaldía de Baruta.

2) Segmento 2. Comprende un canal de drenaje de filtración, que a su vez recibe una fila de 140 árboles. Se realizará excavación de este drenaje, a una profundidad de 80 cm, produce material que será triturado (asfalto), gravilla y tierra. Estos se reutilizarán en la preparación del drenaje, así como en el relleno de la subbase de tierra que recibe nuevo pavimento. Le sigue una ciclovía y una acera más ancha y cómoda con concreto poroso, que permitirá percolar el agua de lluvia hacia una subbase de tierra. El asfalto actual se mantendrá, pero se eliminarán rectángulos de 1 metro x 1 metro de manera que esta misma agua siga su curso hacia el subsuelo.

Otras intervenciones incluirán la reparación de segmentos de la acera actual y se designarán áreas de buses, rampas para garantizar la accesibilidad universal hacia los pasos peatonales y rampas para las bicicletas, la adaptación de sistemas existentes de drenajes, bandadas que prevén futuros semáforos peatonales y vehiculares, y bancos para sentarse hechos con gaviones de escombros y un asiento en concreto requemado.

3) Segmento 3: La vialidad de este segmento tiene 4 canales, 2 en cada dirección, haciendo difícil la transformación de un canal en parque como sucede en el segmento anterior, es también el final de un elevado que pasa por encima de la avenida principal de Las Mercedes. Los puentes sobre canales existentes deberán ser demolidos y remplazados con losetas de concreto a la misma altura de la acera actual, garantizando una mejor accesibilidad. Se introducirá un nuevo camino en tierra que permite al visitante disfrutar la experiencia de caminar entre 2 filas de árboles existentes, bordeando el río.

Este pasaje requiere la construcción de losetas en concreto colocados sobre dos (2) canales de drenaje, y la reparación de un piso en concreto existente sobre un tercer canal. De esta forma se podrá asegurar la continuidad del camino. Los árboles serán identificados con etiquetas y el camino de tierra pasará por detrás del elevado actual y terminará en un pavimento orgánico con curvas, el cual será limpiado.

Es importante acotar, que el proyecto no va a generar intervención de las especies arbóreas que se localizan en los márgenes del río Guaire, tampoco afectará este curso de agua y los desechos generados por las demoliciones y excavaciones serán reutilizados en las diferentes actividades de la obra.

De igual forma, de acuerdo con el promotor del proyecto y según lo observado en campo, se han realizado enlaces institucionales y demarcaciones de los servicios existentes en la vía destacándose: infraestructuras de Hidrocapital y PDVSA Gas, CANTV, Electricidad, entre otros.

Descripción del Proyecto Parque Lineal Río Guaire

Como se indicó anteriormente la propuesta general, consiste en convertir un canal de circulación vehicular en parque. Esto cambiaría la distribución de la calle, que al final es espacio público y que actualmente le dedica 80% de su sección al tráfico vehicular y a penas 20% a los peatones. Pasaría a ser 60% vehicular y 40% dedicado a otras formas de movilidad incluyendo bicicletas. Es decir, pasaría a una distribución más equilibrada del espacio público (Ver anexos: Planos arquitectónicos). Las estrategias de diseño incluyen varios elementos, los cuales se destacan a continuación:

Remoción de asfalto

El primero y principal, es la remoción de asfalto sobre el canal derecho de la calzada. Esto permitir que el drenaje de filtración conduzca el agua de lluvia hacia el subsuelo y los acuíferos.

Drenaje de filtración

Desde el final de la calzada de automóviles hacia el río, se localiza una franja de un metro de ancho que representa un drenaje de filtración (Ver Anexo: Estudio de drenaje de aguas de lluvia). Está delimitado con la calzada mediante un brocal y cuneta que incluye aperturas cada 4 metros de un metro de ancho permitiendo el paso del agua de lluvia hacia la franja de filtración. Funciona también como área verde de 600 m². La franja será sembrada con paja de la pampa, una especie que resiste sequías y fuertes lluvias, y que ayuda a conducir el agua hacia el subsuelo desde sus raíces. La franja a su vez incluirá nuevos árboles (126) cada 8 metros.

Ciclovía

Seguidamente, hacia el río Guaire se contempla una franja de 1 metro de ancho para un canal de bicicletas en dirección Este Oeste. El pavimento será poroso para permitir que el agua de lluvia percole y entre al subsuelo. Se utilizará la siguiente mezcla de concreto: (mezcla)

Para un (1) metro cúbico de concreto, se necesitan:

- 0.30 metro cúbico de piedra pasante diámetro 1.5 cm. (1/2) (500 Kilogramos) (Material seco).
- 0.75 metro cúbico de "arrocillo, piedra pasante diámetro 1 cm (3/8) (1500 Kilogramos) (seco).
- 10 sacos de cemento Portland (420 kilogramos de cemento/metro cúbico).
- 140 litros de agua limpia, libre de cloruros, distribuidos 100 antes de comenzar la mezcla y 40 litros adicionales durante el mezclado, para evitar la formación de bolas de concreto crudo.

La relación agua cemento (W/C) de 140/420 determinada es de = 0.33 (Recomendado entre 0.27 y 0.35) y una relación agregados de cementos de 4.75:1 (Recomendado entre 4:1 y 5:1). La resistencia estimada para el concreto debe estar cercana a los 150 Kg/cm², a los 28 días. Para el curado, al día siguiente del vaciado, y por los próximos tres días, se debe colocar una lona sobre el concreto, para evitar la evaporación rápida del agua. También, se recomienda mantener húmedo el concreto, después del fraguado, por una semana. Se deben colocar juntas de dilatación abiertas, cada 3 metros.

El concreto se puede vibrar durante el vaciado y el vibrador no debe ser utilizado para mover el concreto. Se nivelará con una regla. El acabado debe ser "escobillado en líneas rectas perpendiculares a la dirección del andén. No se rematan los bordes con "ratón.

El canal de la ciclovía está delimitado del lado sur por un brocal de concreto de 15 cm de ancho y 30 cm de profundidad.

Paseo peatonal

Se seguirá la ampliación de la acera actual con una franja de dimensiones variables, también en concreto poroso. A todo lo largo del trayecto, se localizarán puntos de interrupción por canales que varían en ancho de 2.5 m y casi 3.0 metros y conducen el agua de lluvia directamente sobre los bordes en concreto embaulado del río Guaire. Estos canales son atravesados por una suerte de puente en la acera, que sube entre 15 y 20 cm haciendo mucho más difícil la movilidad para personas con discapacidad. Los puentes serán demolidos y remplazados por un nuevo paso a nivel, sin subir, de manera que pueda cumplir con requerimientos de accesibilidad.

Bancos

A todo lo largo del trayecto se incorporarán nuevos bancos, elaborados con una base tipo gavión rellena de escombros. El asiento se realiza como vaciado en concreto de 4 cm de espesor. Los bancos tendrán las siguientes dimensiones: 43 cm de ancho x 45 cm de alto y 2,20 m de largo.

Iluminación

Los postes actuales de iluminación vehicular, serán intervenidos para incluir nuevos brazos y luminarias peatonales.

Accesibilidad universal

Los puntos de incorporación hacia el sistema de caminerías y aceras, están siempre precedidas por rampas de acceso. Estas medirán: 4,6 metros de ancho x 1,15 metros, en el sentido de la pendiente y corresponden en su mayoría al eje del drenaje de filtración. Darán paso a rayados en la calzada de los cruces peatonales.

Los cruces con paso para bicicletas tendrán un ancho de 6,6 metros. La intersección de la calle Lincoln con la avenida principal Colinas de Bello Monte, incorporará nuevos puntos de áreas verdes con árboles para proporcionar sombra en este cruce. Los ciclistas que se dirigen en dirección oeste, cruzan la avenida y se incorporan al paso de la acera peatonal del lado sur de la calle.

Paradas de buses

Otros puntos importantes son el encuentro de la Av. Principal con el metro. En este tramo, el metro amplió la acera del lado sur dejando 3 canales de paso, además coincidiendo con la parada de metro bus. La propuesta reubica la parada de bus hacia el este de manera que deje libre el paso vehicular. Uno de los canales pasa al cruce directo sobre la calle Garcilazo, sin representar mayor complejidad vehicular en este punto.

Las bahías de buses actuales se suprimen, aprovechando que no son utilizados y que no ha habido un criterio estandarizado de paradas sobre la totalidad de este trayecto. Las nuevas paradas de bus, tanto el metro bus como buses locales, se realizarán sobre el canal de la derecha y su ubicación será sujeto de estudio por parte de las autoridades competentes de la Alcaldía de Baruta, la Gobernación de Miranda y del Metro de Caracas. Por los momentos, la propuesta incluye 3 paradas: la parada entre los Puentes Gemelos, la parada del metro Bus hacia el este de la intersección con la calle Garcilazo y una parada cerca de la calle Harvard.

Especificaciones de Ingeniería

1. Replanteo:

Todos los elementos a ser construidos y /o colocados, deberán ser replanteados al comienzo del trabajo. De esta manera se materializarán los ejes principales de replanteo, la Supervisión de Obra los verificará, utilizando apoyos de madera y alambres tensos relacionados con el nivel que indiquen los planos. Dichos alambres no serán retirados hasta, tanto los elementos correspondientes no sean instalados.

En el replanteo general de las obras, se fijarán puntos de referencia para líneas y niveles, en forma inalterable y durante la construcción, dicho puntos deberán ser conservados.

2. Demoliciones:

Con el fin de crear un ejemplo de intervención urbana de espacio público que incrementa la porosidad del suelo, toda la intervención del parque lineal supone remover el asfalto actual del canal derecho. Los siguientes elementos también requieren demoliciones:

- Parcialmente los bordes de las tanquillas y bocas de visita, para que puedan ser elevados al nuevo nivel de la calzada y aceras
- Parcialmente los sumideros existentes para que puedan ser elevados al nuevo nivel de la calzada y aceras

3. Excavaciones y relleno:

Las excavaciones en general, se efectuarán de acuerdo a los planos respectivos o a lo dispuesto por la Supervisión de Obra. Se apuntalará cualquier parte del suelo, que por su condición, altura o material no permita la adecuada nivelación del terreno para llevarlo a las cotas establecidas en los

planos de construcción. Esto coincidirá con áreas correspondientes a las aceras que se encuentran generalmente veinte centímetros por encima del nivel de la calzada.

4. Preparación del terreno:

Antes de iniciar los trabajos de las obras, se efectuarán las demoliciones y excavaciones necesarias para facilitar los desagües de las aguas pluviales y evitar la formación de charcos. El suelo deberá prepararse con una leve pendiente hacia el sistema de drenajes. Comenzando desde la cota y las fachadas sobre el lado sur de la avenida, bajando con la pendiente indicada hasta la fila de alcantarillas. Se empleará para el relleno tierra limpia, sin cascotes ni piedras, asentándolas fuertemente con pisón y agua, en capas de máximo quince centímetros de espesor. Luego debe ser compactado para llegar a una superficie uniforme. Este suelo luego recibe una capa de piedra picada de diez centímetros de espesor previo a la instalación de ladrillos y del concreto.

5. Sistema de drenajes:

El primer elemento a ser considerado en la construcción del nuevo pavimento será el drenaje de filtración. Este será continuo y seguirá el planteamiento indicado en los planos de construcción. Las dimensiones del drenaje son de 100 centímetros de ancho y tiene una profundidad de 80 cm por debajo de la cota suelo.

Este será construido con un borde de concreto según los espesores indicados en los planos. El drenaje de filtración incorpora interrupciones que permiten el paso peatonal sobre él y en caso de paradas de bus o cruces peatonales, el drenaje se transforma en alcantarilla de acero.

6. Materiales a ser empleados

Los materiales a emplear, serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por el comitente supervisor de obra, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía. Estos envases no podrán ser abiertos hasta tanto la Supervisión de Obra los haya revisado. Los demás materiales que se acopien en la Obra, se colocarán al abrigo de la intemperie y en condiciones tales que aseguren su adecuada conservación. La Supervisión de Obra podrá en cualquier momento exigir la comprobación de la procedencia de los materiales a emplear.

7. Concreto armado:

El concreto a emplear para la ejecución de todas las estructuras y elementos, tendrá las características, condiciones y calidad que correspondan y que se establecen en los planos, especificaciones y demás documentos del proyecto. Tendrá la propiedad de poderse colocar en los encofrados sin segregación o con la segregación mínima posible, y una vez endurecido, de desarrollar todas las características que establecen estas especificaciones.

Encofrado

Los encofrados, se usarán para confinar y darle al concreto en la forma y dimensiones requeridas. Los mismos, tendrán suficiente resistencia para soportar las fuerzas de colocación y vibración del concreto y también suficiente rigidez para mantener las tolerancias especificadas.

El diseño y la construcción del encofrado será responsabilidad del contratista y se hará para resistir cargas y presión lateral, con esfuerzos permisibles según la "Práctica, Recomendada para Encofrados de Concreto ACI'327'78. Las cimbras se removerán de tal manera que siempre se procure la seguridad completa de la estructura. Cuando la estructura en conjunto está apoyada adecuadamente sobre puntales, las cimbras removibles para pisos, caras, laterales de trabes y otros elementos se podrán remover después de 48 horas, siempre que el concreto sea lo suficientemente fuerte para no sufrir daños.

8. Elementos de concreto

Brocal de Concreto

Se refiere a todo elemento lineal que sirve de borde, bien sea para delimitar la calzada de vehículos o, para definir los bordes del sistema de drenaje francés. Su construcción se realizará de acuerdo con las normas que rigen estructuras de concreto utilizando un encofrado de madera para generar la forma.

Concreto poroso para pavimentos

Para un (1) metro cúbico de concreto, se necesitan:

- 0.30 metro cúbico de piedra pasante diámetro 1.5 cm. (1/2) (500 Kilogramos) (Material seco).
- 0.75 metro cúbico de "arrocillo, piedra pasante diámetro 1 cm (3/8) (1500 Kilogramos) (seco).
- 10 sacos de cemento Portland (420 kilogramos de cemento/metro cúbico).
- 140 litros de agua limpia, libre de cloruros, distribuidos 100 antes de comenzar la mezcla y 40 litros adicionales durante el mezclado, para evitar la formación de bolas de concreto crudo. Esto nos da una relación agua cemento (W/C) de $140/420 = 0.33$ (Recomendado entre 0.27 y 0.35) y una relación agregados cemento de 4.75:1 (Recomendado entre 4:1 y 5:1).

La resistencia estimada para el concreto debe estar cercana a los 150 Kg/cm². A los 28 días. Para el curado, al día siguiente del vaciado, y por los próximos tres días, se debe colocar una lona sobre el concreto, para evitar la evaporación rápida del agua. También, se recomienda mantener húmedo el concreto, después del fraguado, por una semana. Colocar juntas de dilatación abiertas, cada 3 metros. El concreto se puede vibrar durante el vaciado y el vibrador no debe ser utilizado para mover el concreto. Se nivela con una regla. El acabado debe ser "escobillado en líneas rectas perpendicular a la dirección del andén. No se rematan los bordes con "ratón.

Franjas de pavimento en concreto poroso.

En principio, se ejecutará de la siguiente forma:

- a. Se compactará y apisonará perfectamente la tierra y se eliminará todo vestigio de vegetación y /o raíces.

- b. Se ejecutará un contra piso de concreto poroso con la mezcla adecuada para este tipo de ejecución.
- c. Se colocará dentro de un encofrado de madera utilizando la mezcla señalada anteriormente. Con un ancho según especificado en los planos. Deberán seguir estrictamente el replanteo indicado por los planos de construcción.
- d. No se expresarán juntas ya que las franjas son de tamaños manejables con malla truckson.
- e. Se tendrá especial cuidado en la correcta ejecución de la pendiente hacia el drenaje de filtración.

9. Alcantarillas de platina de hierro

Las alcantarillas propuestas, se colocarán sobre los extremos de rampas en las calles alrededor del cruce de la avenida Principal Colinas de Bello Monte y la Calle Lincoln. También serán necesarias en la entrada de los puentes sobre el río Guaire (puente militar y Puentes Gemelos). Las piezas serán hechas de acero con dimensiones variables.

La rejilla estará compuesta por pletinas de 1 cm de espesor, colocada en 45° del marco con 3.0 cm entre una y otra. Las piezas de acero serán fabricadas a medida y siguiendo el diseño de planos detallados. Se colocan sobre un canal de concreto que recibe la alcantarilla con un borde lateral de dos platinas soldadas en forma de "L. Esto permite que sobre la superficie el encuentro entre las alcantarillas y el adoquín sea discreto y controlado por una fina línea metálica.

10. Bordes de tanquillas y bocas de visita

Los bordes de tanquillas y bocas de visita, deberán ser estudiados con el fin de eliminar aquellos que se encuentran en desuso. Los bordes de concreto existentes deberán ser demolidos en una banda uniforme de 15 cm. Sobre este se prepara un nuevo remate que permita recibir un nuevo borde metálico con el cual puedan rematar el pavimento de concreto directamente. Sobre los bordes de los cajones de concreto de las tanquillas y bocas de visita se fijarán dos platinas soldadas en forma de "L con 1 cm de espesor cada uno. Ello servirá para recibir las tapas de forma discreta a la vez que efectiva.

Paisajismo

El canal sumado al parque permitirá incorporar una fila de árboles con drenaje de filtración, un canal de bicicletas y un paseo más ancho para andar, como se ha indicado. Se plantea la siembra de 145 árboles y un proyecto de paisajismo que se incorporan en el paseo, mejorando la calidad del aire y creando un microclima más fresco. Las especies de árboles a sembrar, aún no han sido determinadas por el equipo proyectista y deben estar sujetas a una evaluación forestal, para indicar la viabilidad según el tipo de especies.

Se pretende de igual forma, incorporar a las comunidades del sector Colinas de Bello Monte.

POR CUANTO

El terreno en cuestión presenta una poligonal cuyos vértices para la afectación se ubican única y exclusivamente en coordenadas UTM-REGVEN, siguientes:

COORDENADAS UTM-REGVEN					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	732145.5689	1160436.2024	49	732467.3625	1160217.9139
2	732170.376	1160427.9334	50	732426.3502	1160252.1746
3	732221.3685	1160405.1935	51	732426.197	1160251.9991
4	732256.512	1160381.7645	52	732422.7172	1160255.067
5	732321.9753	1160341.1083	53	732415.5671	1160261.1015
6	732377.1023	1160305.9649	54	732388.1514	1160282.8125
7	732415.6912	1160279.0904	55	732376.3843	1160290.1229
8	732448.0783	1160248.7706	56	732350.4852	1160305.6348
9	732485.9781	1160219.1398	57	732302.5916	1160333.9635
10	732532.147	1160182.6182	58	732261.803	1160357.0576
11	732571.425	1160150.9202	59	732220.0163	1160382.1139
12	732629.3083	1160109.5749	60	732206.0571	1160394.2039
13	732675.4772	1160088.2132	61	732202.5312	1160399.6742
14	732743.0078	1160072.3642	62	732194.2629	1160406.9502
15	732808.4711	1160070.986	63	732167.0732	1160413.8026

16	732864.2872	1160077.1878	64	732128.4027	1160425.3695
17	732935.9523	1160090.2805	65	732113.806	1160429.4937
18	733036.559	1160106.1295	66	732073.0845	1160432.6981
19	733099.266	1160109.5749	67	732044.6685	1160429.0903
20	733159.9057	1160106.8186	68	732029.6585	1160425.0076
21	733187.4692	1160104.7513	69	732009.4572	1160419.7837
22	733198.4946	1160103.3731	70	731983.9505	1160413.3253
23	733197.8055	1160082.7005	71	731982.8611	1160416.8226
24	733187.466	1160085.4653	72	731967.7843	1160414.1516
25	733187.0106	1160082.5858	73	731956.7589	1160407.2607
26	733186.174	1160081.977	74	731934.7081	1160398.9917
27	733185.4945	1160081.8362	75	731921.6154	1160393.479
28	733152.5911	1160086.9605	76	731914.0355	1160414.8407
29	733128.0361	1160090.5646	77	731960.2043	1160427.9334
30	733103.5403	1160092.402	78	731979.4988	1160433.4461
31	733043.1846	1160090.9492	79	731982.2551	1160425.8661
32	732952.8198	1160079.1134	80	732031.1803	1160439.6478
33	732882.3115	1160066.8219	81	732054.6093	1160449.2951
34	732833.8194	1160060.6884	82	732100.0891	1160445.8496
35	732776.8516	1160057.7987	83	732145.5689	1160436.2024
36	732776.8317	1160057.7984	84	733198.4946	1160103.3731
37	732764.227	1160058.044	85	733264.3534	1160089.8508
38	732764.2192	1160058.0442	86	733362.2494	1160072.3883
39	732728.5679	1160062.1394	87	733506.7122	1160044.3424
40	732701.2998	1160069.1583	88	733586.0874	1160023.1757
41	732674.2291	1160077.7926	89	733587.1457	1160012.5923
42	732659.2015	1160082.9971	90	733435.8038	1160043.8132
43	732635.3603	1160093.5269	91	733346.3744	1160055.4549
44	732611.1093	1160107.1717	92	733244.7742	1160072.3883
45	732589.5248	1160120.9709	93	733206.6741	1160078.7383
46	732556.2465	1160145.4226	94	733197.8055	1160082.7005
47	732546.7549	1160152.4268	95	733198.4946	1160103.3731
48	732525.6008	1160169.9954			

POR CUANTO

En el proyecto se elaboró una lista de principales efectos sobre los componentes del ambiente como consecuencia de la construcción y operación de

las obras en términos de Intensidad, Probabilidad, Duración, Extensión, Reversibilidad y lista los impactos determinados con el objeto de establecer una relación directa 1:1 entre el efecto y la acción, así cada impacto irá acompañado de una medida. En tal sentido en el Estudio de Impacto Ambiental Sociocultural y durante las inspecciones realizadas al sitio del proyecto, se identificaron los impactos siguientes

MEDIDAS AMBIENTALES		
Medidas recomendadas	Impactos ambientales	Etapa
Mantenimiento de equipos y cuidados de operación	FN1-01. Contaminación sónica. FN2-02. Contaminación del suelo, subsuelo y agua por posibles derrames en maquinarias y equipos B1-01. Afectación de fauna SC2-02. Alteración de la cotidianidad. SC3-03. Riesgos de accidentes laborales	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1
Control de los niveles de calidad de aire	FN3-03. Generación de partículas suspendidas hacia la atmósfera. B1-01. Afectación de fauna SC2-02. Alteración de la cotidianidad. SC3-03. Riesgos de accidentes laborales	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1
Cumplir con las disposiciones de seguridad y primeros auxilios que apliquen al proyecto y área geográfica.	SC2-02. Alteración de la cotidianidad. SC3-03. Riesgos de accidentes laborales	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1
Mitigar la contaminación por ruido apagando los vehículos y equipos que no estén en uso	FN1-01. Contaminación sónica B1-01. Afectación de fauna SC2-02. Alteración de la cotidianidad.	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1
Disponer de un programa de información y divulgación del proyecto.	SC1-01. Generación de empleos. SC2-02. Alteración de la cotidianidad SC4-04. Afectación de tránsito vehicular. SC5-05. Impacto del paisaje entorno urbano. SC6-06. Modificación de elementos urbanos SC7-07. Calidad de vida de los habitantes de Colinas de Bello Monte	Antes de iniciar proyecto lineal Río Guaire a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1, c. Etapa de paisajismo
Disponer de un plan operativo de seguridad, protección y emergencia	SC3-03. Riesgos de accidentes laborales	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1
Aplicación de normativa urbanística y ordenanzas del Municipio Baruta	FN1-01. Contaminación sónica. SC2-02. Alteración de la cotidianidad. SC4-04. Afectación de tránsito vehicular. SC5-05. Impacto del paisaje entorno SC6-06. Modificación de elementos urbanos SC7-07. Calidad de vida de los habitantes de Colinas de Bello Monte	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1, c. Etapa de paisajismo
Medida de seguridad vial y de peatones en la Avenida Principal de Bello Monte	SC2-02. Alteración de la cotidianidad. SC4-04. Afectación de tránsito vehicular. SC5-05. Impacto del paisaje entorno SC6-06. Modificación de elementos urbanos SC7-07. Calidad de vida de los habitantes de Colinas de Bello Monte	a. Etapa de Restauración de la sección 3, b. Etapa de Proyecto lineal en los segmentos 2 y 1, d. Operación del parque lineal

DECIDE

PRIMERO: Otorgar la Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural del Proyecto denominado **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PARQUE LINEAL RÍO GUAIRE, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DE BELLO MONTE DEL MUNICIPIO BARUTA**, presentado por el Ciudadano Elisa Carolyn Silva, portador de la Cedula de

Identidad N° 12912968, en su condición de representante de **ENLACE**, de RIF Nro. **J-41071846-3**. constituyendo esta Acreditación Técnica las variables ambientales o conjunto de normas de carácter ambiental relacionadas con restricciones por seguridad o protección ambiental que debe contener la constancia de ajuste de las Variables Urbanas Fundamentales que le compete otorgar al Organismo Municipal a los fines de la ejecución de la actividad conforme a lo establecido en el artículo 87, numeral 7 de la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística y en concordancia con el artículo 61, numeral 7 del Reglamento ejusdem.

SEGUNDO: Cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PARQUE LINEAL RÍO GUAIRE, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DE BELLO MONTE DEL MUNICIPIO BARUTA**, deberá ser notificado inmediatamente a este Ministerio, a fin de establecer la evaluación ambiental y realizar el correspondiente seguimiento.

TERCERO: El presente Acto Administrativo No Autoriza la Ocupación del Territorio, ni Afectación de los Recursos Naturales, para ejecución de las actividades asociadas al proyecto y para su otorgamiento, el administrado deberán efectuar el trámite correspondiente ante este Despacho, presentando los requisitos de Ley para la obtención de la Autorización de Afectación de los Recursos

CUARTO: El presente Acto Administrativo no exime al interesado de cumplir con otras normas u obligaciones establecidas por organismos nacionales, regionales o municipales con competencia sobre el particular

QUINTO: Deberá cumplir con las medidas ambientales presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural denominado **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIOCULTURAL DEL PROYECTO PARQUE LINEAL RÍO GUAIRE, UBICADO EN EL SECTOR COLINAS DE BELLO MONTE DEL MUNICIPIO BARUTA** descritas en la presente Acreditación Técnica, debiendo presentar la respectiva Fianza de Fiel Cumplimiento o Depósito de Garantía a favor de la República.

1.- La presente Acreditación Técnica queda sujeta al cumplimiento de las condiciones, requisitos, de conformidad con las normativas ambientales aplicables, así como cualquier otra que rija la materia y que se señalan a continuación:

2. La empresa responsable en la ejecución del proyecto debe cumplir con todas las medidas ambientales avaladas en los documentos presentados e igualmente con las actividades a ser desarrolladas durante todas las etapas del proyecto. Cualquier modificación a las mismas, debe ser reportada inmediatamente a esta Dirección de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital.

3. Previo al inicio de las actividades, debe presentar copia del presente Acto Administrativo en el Comando de la Guardia Nacional de la jurisdicción respectiva para los efectos de Control y Supervisión que establece el Artículo 7 del Reglamento Sobre Guardería Ambiental, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.678 de fecha 19.12.91.

4. La empresa ejecutora de los trabajos debe ajustarse a las disposiciones en la Normativa Legal Vigente en relación con:

- a. Ley Orgánica del Ambiente. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.833 Extraordinaria del 22-12-2006.
- b. Ley de Gestión Integral de la Basura, de fecha 30-12-10. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.017 del 30-12-2010.
- c. Ley de Bosques. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.222 de fecha 06/08/2013.
- d. Ley Forestal de Suelos y Aguas. Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.004 Extraordinaria del 26-01-1966, en lo concerniente a la materia legal ambiental del recurso suelo.
- e. Ley sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.554 Extraordinaria de fecha 13-11-2001.
- f. Decreto 2635 de fecha 22-07-98. Gaceta oficial de la República de Venezuela N° 5245 Extraordinaria de fecha 03-08-98 contenido de las "Normas para el Control de la Recuperación de Materiales Peligrosos y el Manejo de los Desechos Peligrosos.
- g. Decreto Presidencial N° 2.216 del 23.04.92, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.418 de fecha 27.04.92, mediante la cual se dictan las "Normas para el Manejo de los Desechos Sólidos de Origen Domésticos, Comercial, Industrial o de cualquier otra naturaleza que no sean Peligrosos.
- h. Decreto N° 883 de fecha 11 de octubre de 1.995, publicado en la Gaceta Oficial de la República Venezuela N° 5.021, Extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 1.995, mediante el cual se dictan las "Normas para la Clasificación y el Control de los Cuerpos de Agua y Vertidos o Efluentes Líquidos.
- i. Decreto N° 2.217 de fecha 23 de abril de 1.992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.418 Extraordinario, de fecha 27 de abril 1.992, mediante la cual se dictan las "Normas sobre el Control de la Contaminación Generada por Ruidos.
- j. Decreto N° 638 de fecha 19.05.95, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.899 extraordinario del 19 de mayo de 1.995, mediante la cual se dictan las "Normas sobre Calidad del Aire y Control de la Contaminación Atmosférica.
- k. Decreto N° 2.212 de fecha 23 de abril de 1.992, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 35.206 de fecha 07 de mayo de 1.993, mediante el cual se dictan las "Normas sobre Movimiento de Tierra y Conservación Ambiental.

5. Se debe tener en el lugar de los trabajos, copia de este Acto Administrativo y sus respectivos anexos, así como los demás permisos y autorizaciones otorgadas por otros Organismos Municipales o Regionales a los fines de facilitar las labores de vigilancia y control antes referidas.

6. Previo al inicio de actividades, deben ser obtenidos o actualizados los permisos relacionados con el proyecto de competencia distinta a las de este Ministerio en caso de que así lo amerite. Así mismo se deben realizar las notificaciones, consultas o reuniones con las comunidades con relación a las actividades económicas que pudieran verse afectadas por la ejecución del proyecto.

7. Debe realizar una campaña de divulgación e información sobre el proyecto a ejecutar, como medida preventiva ante impactos socio-económico.

8. Los desechos peligrosos provenientes del mantenimiento y reparación de las maquinarias (lubricantes y grasas), deben ser recolectados y

almacenados en envases adecuados para tal fin, luego ser reciclados o manejados de acuerdo a la Normativa Legal Vigente en la materia.

9. Durante la fase de construcción, quedan totalmente prohibidas las actividades de reparación de motores y actividades de mecánica en la zona de obra o aledaña a ella.

10. Todos los desechos que generen las empresas contratistas durante el desarrollo del proyecto en el área de sus operaciones se consideran generadas por el mismo y por tanto, el responsable de la ejecución debe garantizar el correcto y oportuno manejo de los desechos, acorde a la normativa ambiental vigente.

11. Las actividades a ser autorizadas, deben efectuarse en días y horas adecuadas, causando la menor perturbación a las actividades cotidianas y tomando las previsiones necesarias en cuanto a las notificaciones y avisos alusivos a los trabajos a realizar.

12. Se debe evitar el estancamiento de las aguas de escorrentía en las diferentes áreas del terreno, a fin de impedir la proliferación de vectores y focos de infección, así como el acarreo de sedimentos hacia vías y áreas adyacentes al terreno.

13. El equipamiento urbano del área (aceras, brocales, jardineras, etc.) que se vea afectado por la ejecución de la obra, debe ser reparado o restituido a satisfacción de la Municipalidad.

14. Se prohíbe el bote de material sobrante de camiones transportadores de concreto premezclado en la vía pública, drenajes y colectores de la zona y en las adyacencias de la obra, de igual manera, se deberá evitar el lavado de los equipos en las cercanías de la obra, con la consecuente contaminación que acarrearía tal actividad en el área y al ambiente debiéndose disponer los mismos en los lugares destinados por la Municipalidad para su disposición final.

15. En caso de utilizar sistema de silos para el almacenamiento y uso de cemento, el mismo deberá estar dotado de sus respectivos filtros y controles de emisiones atmosféricas.

16. No se permite el depósito de chatarra y otros materiales de desecho en las diferentes áreas del terreno, para lo cual debe disponer de un sector dentro de la zona como acopio provisional de los mismos, para luego ser cargados, trasladados y depositados en los sitios de bote autorizados por la Municipalidad o en su defecto por empresas responsables de reciclar este tipo de material.

17. El material sobrante o el producto de la construcción, demolición correctiva o excavación debe ser transportado en camiones aptos para ello, debiéndose cubrir la carga con lona y acatando la normativa en materia de Tránsito y Transporte Terrestre vigente, debiéndose evitar el acarreo de sedimentos hacia las vías y áreas adyacentes al terreno.

18. Las obras de conservación propuestas en las medidas ambientales y en el Plan de Supervisión, deben ejecutarse de acuerdo a las recomendaciones técnicas del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural.

19. Se debe informar a este Despacho quien será el responsable de la Supervisión Ambiental para el Proyecto antes referido, el cual presentará los informes cada trimestre y efectuará los talleres o reuniones que sean necesarios para informar sobre el avance y cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural y las fijadas por el Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo.

20. Durante la fase de ejecución de los trabajos, en caso de emisiones de polvo se debe aplicar riego constantemente, empleando camiones cisternas a las áreas afectadas, para evitar la polución y contaminación por la emanación de partículas de polvo a las áreas adyacentes y a la vegetación.

21. La empresa ejecutora debe participar a este Despacho previo cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Providencia Administrativa, el inicio de las actividades autorizadas, las cuales quedan sujetas al control y fiscalización por parte de funcionarios adscritos a esta Dirección de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital, a fin de constatar la conformidad de las condiciones aquí establecidas.

22. Se debe dar estricto cumplimiento a las medidas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural presentado, así como a las disposiciones técnicas y legales establecidas en la normativa legal ambiental vigente.

23. Este Ministerio podrá exigir, en cualquier oportunidad, la realización y presentación ante el organismo de otros Estudios Ambientales y/o ejecución de medidas adicionales o cambios en las mismas.

24. En caso de cambios en el proyecto objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural, los responsables del mismo deberán realizar un Estudio de Impacto Ambiental adicional o una Evaluación Ambiental Específica y someterlo a consulta de este órgano Ministerial, a fin de prevenir, mitigar y/o corregir los efectos ambientales no considerados originalmente, todo acorde a lo establecido en el artículo 40 del mencionado Decreto 1.257.

25. Las condiciones ambientales contenidas en el presente acto administrativo no eximen del cumplimiento de las demás disposiciones jurídicas que rigen la materia.

26. Previo al inicio de actividades, así como al terminar la construcción del proyecto se deben suscribir las actas de inicio y de terminación entre la empresa acreditada en el presente acto administrativo y la Dirección de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital las cuales formarán parte del expediente del proyecto.

27. El (la) ciudadano(a) Elisa Carolyn Silva, en su condición de Presidente de la empresa o razón social denominada **ENLACE**, será responsable de

la actividad de construcción y que sea ejecutada conformidad con las normas establecidas en el presente Acto Administrativo y a las demás leyes y normas aplicables al presente caso.

28. De acuerdo a lo establecido en la Ley de Timbre Fiscal (Gaceta Oficial N°6.150 Extraordinario de fecha 18-11-14, en su artículo 26, numeral 25, literal e, de conformidad con la Providencia N° SNAT-2023-000031 de fecha 13-04-23, del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.623 del 08-05-23, mediante la cual se reajustó la Unidad Tributaria de Bs. 0,4 a Bs. 9,00 el cual reza: “(...) art. 26. Por los actos y documentos realizados o expedidos por el Ministerio del Poder Popular como competencia en materia de Ambiente o Ecosocialismo que se menciona a continuación:(...) “(...) numeral 25. Por el otorgamiento de la Acreditación Técnica al Estudio de Impacto Ambiental y Socio Cultural:(...), “(...) literal d. Para fines turísticos y recreacionales: trescientas Unidades Tributarias (300 U.T.) (...), el administrado deberá cancelar la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS BOLÍVARES DIGITALES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 2.700,00), mediante el siguiente procedimiento:

1. El 75 % del monto indicado anteriormente (Bs. 2.025,00) Bolívares se deberá cancelar mediante depósito bancario en la Cuentas: Banco del Tesoro: 0163-0903-61-9033002923 Banco de Venezuela: 0102-0501-86-0000939809 o Banco Bicentenario: 0175-0141-11-0073278462 a nombre de SAEC Ley de Timbre Fiscal.

2. El 25 % restante (Bs. 675,00) Bolívares se deberá cancelar utilizando la planilla Forma 16, colocando en la casilla correspondiente el concepto del pago, es decir, Ley de Timbre Fiscal, Art. 26, numeral 25, literal d.

Las copias al carbón del depósito bancario y la Planilla Forma 16, deberán ser consignadas ante la oficina de Archivo y correspondencia de esta Dependencia Ministerial.

29.- De conformidad con lo establecido en el artículos 83 y 86 de la Ley Orgánica del Ambiente, la Alcaldía del Municipio deberá solicitar al (a la) ciudadano(a) Elisa Carolyn Silva, en su condición de Presidente de la empresa o razón social denominada **ENLACE**, la constitución de una fianza de fiel cumplimiento a favor y satisfacción del órgano Municipal competente como garantía del cumplimiento de las medidas ambientales conforme a la Ley Ut supra, de las obras urbanas y de cuales quiera otras medidas ambientales que estime conveniente la autoridad Municipal, igualmente el interesado consignará copia de la fianza antes referida por ante esta Dependencia Ministerial a los fines de la Supervisión Ambiental. A tales efectos, deben garantizarse especialmente las medidas ambientales siguientes:

1- Recuperación del equipamiento urbano (aceras, brocales, tanquillas, jardineras, etc.) deteriorado por la actividad inherente a la construcción del proyecto, el cual debe ser reparado o restituido a satisfacción de la Municipalidad.

2- Construcción de obras para estabilización o drenajes de ser requeridos.

3- Carga transporte y bote de tierra, basura y escombros correctivos al sitio de disposición dispuesto por la Municipalidad.

4- Mantenimiento, señalización y demarcación vial de la zona durante la fase de construcción si fuese necesario.

30. Esta Acreditación Técnica del Estudio de Impacto Ambiental y Sociocultural se concede a todo riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, y tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

Notifíquese del presente Acto Administrativo al interesado de conformidad con lo previsto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

El presente Acto Administrativo podrá ser recurrido de acuerdo al Artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, por ante esta la Unidad Territorial de Ecosocialismo Distrito Capital, dentro de los quince (15) días siguientes a la Notificación del mismo.

La presente providencia puede ser consultada mediante el código de validación N°**DXBGN7P**, a través de la siguiente dirección web: **sigetrat.minec.gob.ve/sigetrat**

Lic. MARLYN ANDREINA JIMENEZ REINA

Directora (E) de la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital
Designación por Resolución N° 0054 de Fecha 07/06/2022, Gaceta Oficial N° 42.393 del 07/06/2022, Delegación de Firma Resolución N° 297 de fecha 14/08/2018, Gaceta Oficial N° 41.463 de fecha 17/08/2018, Resolución N° 0087 de fecha 12/03/2020, Gaceta Oficial N° 41.877 de fecha 12/05/2020, mediante la cual se atribuye a la Unidad Territorial de Ecosocialismo del Distrito Capital, Ambito Territorial de Competencia además del Municipio Libertador del Distrito Capital, Los Municipios Chacao, Baruta, Sucre y El Hatillo del Estado Miranda.